



TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015 comuna@cayasta.gov.ar www.cayasta.gov.ar DEPARTAMENTO GARAY C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION Nº 7/2011

Cayastá, 22 de diciembre de 2.011.-

VISTO:

La concurrencia de personas al sector Plaza y diversos espacios públicos de la localidad de Cayastá en los horarios de salidas de los espectáculos públicos:

CONSIDERANDO:

Que a fin de preservar la seguridad física de las personas que se congregan en torno a la plaza principal y realizan consumo de bebida alcohólica en la misma y en lugares públicos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1: Prohíbase en toda la jurisdicción de la Comuna de Cayastá el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.-

<u>Artículo 2:</u> Prohíbase el expendio o suministro a cualquier título y la entrega a domicilio de todo tipo de bebidas alcohólicas para ser consumidas <u>fuera del establecimiento donde se realice la venta</u> desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente.-

Artículo 3: Establecer que de acuerdo a lo normado por el Art. 132 y 133 del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas por bares y minimercados de estaciones de servicio desde las 6.00 hs a las 10.00 horas, como así mismo a menores de 18 años en todo el horario de funcionamiento.-

Artículo 4: Registrese, comuníquese, publíquese, y archívese la presente resolución.-

PRESIDENTE DMUNA DE CAYASTA